



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO MENOR
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE
CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN – FLEXÓMETROS
Y CALIBRADOR VERNIER

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal del SERFOR

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso, busca contar con los servicios especializados de una empresa que efectúe el SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN – FLEXÓMETRO Y CALIBRADOR VERNIER.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad de la presente contratación de servicio tiene como objetivo, que la empresa especializada realice la calibración y estandarización de los equipos de medición, que son utilizados en los trabajos de campo producto de las solicitudes a de que los usuarios realizan para la exportación de productos forestales maderables de especies forestales CITES, lo cual va a traer como consecuencia que los resultados de las inspecciones realizadas a los productos a ser exportados se realice de manera adecuada y sea confiable, con lo que se ha de brindar un servicio de excelencia a los usuarios, conforma a lo establecido en la ISO 9001.

IV. META DEL POI VINCULADO

Actividad: 5005180. Otorgamiento de Derechos de Acceso a los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y Acciones de Seguimiento y Verificación

Meta: 103

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación obedece a la necesidad de contar con equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento para que la entidad proporcione a los usuarios un servicio de calidad, que garantice los resultados del más alto nivel y proporcione un nivel de satisfacción alto al usuario por el servicio prestado por el SERFOR.

- **Objetivo General:**

Realizar la revisión y calibración de los equipos utilizados para las inspecciones que se realizan a los productos forestales maderables a ser exportados, proveyendo de esta manera un servicio de excelencia a los usuarios, para que tengan una alta satisfacción por el servicio prestado por el SERFOR.

- **Objetivo Específico:**

- Revisar el adecuado funcionamiento de los vernieres, para que las mediciones sean confiables y reales y que como sustento del adecuado funcionamiento se emita un certificado que garantice el servicio y funcionamiento de los equipos.
- Revisar el adecuado funcionamiento de los flexómetros, para que las mediciones sean confiables y reales y que como sustento del adecuado

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por PEZO
RUJZ Gian Carlo FAU 20562836927
sof

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 29.08.2025 15:09:31 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

funcionamiento se emita un certificado que garantice el servicio y funcionamiento de los equipos

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN - FLEXÓMETROS Y CALIBRADOR VERNIER y la certificación correspondiente a los equipos e instrumentos:

ÍTEM	CANT.	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	ALCANCE
1.-	3	FLEXÓMETRO GRIPPER WINCHA DE METAL 10m 33" Tape rule (CINTA MÉTRICA)	TRUPER	FH-10M	Código: 14582 Codigo de barra: 57501206681362	10 M ó 33'
2.-	2	CALIBRADOR VERNIER DIGITAL DE 6 IN (PIE DE REY DIGITAL)	TRUPER	EI CALDI-6MP	CODIGO: 14388	150 mm

El servicio consiste en realizar la revisión del estado de los equipos y calibrarlos a fin de que estos equipos en el desarrollo de las actividades y su uso, nos proporcionen las medidas correctas para que el servicio que se presta a los usuarios sea el adecuado y de calidad.

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Las normas técnicas a ser aplicadas han de ser la que la empresa certificadora utiliza ya sea de nivel nacional o internacional, para la certificación que realiza.

VIII. SEGUROS

No aplica

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

El proveedor que realice el servicio deberá reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos del SERFOR.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- Contar con RUC activo y habido.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

• Lugar: Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Magdalena del Mar, en la ciudad de Lima.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Plazo:** El servicio será prestado en un plazo máximo de hasta diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

XII. ENTREGABLES:

El entregable deberá ser presentado a través de mesa de partes de la sede central del SERFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

UNICO ENTREGABLE: Documento que certifique el funcionamiento adecuado de los equipos e informe de la condición de los mismos.

Asimismo, los entregables deberán ser entregado a través de mesa de partes física a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 Magdalena del Mar.

XIII. CONFORMIDAD:

La conformidad por la prestación del servicio será otorgada por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará al 100%, luego de ejecutada la respectiva prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente Terminó de Referencia para ello.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Carta que indique el cumplimiento del numeral VI de los términos de referencia y los documentos
- Acta o correo de aprobación de muestra.
- Copia del Terminó de Referencia.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Notificación de la Orden de Servicio
- Comprobante de pago correspondiente.

XV. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor o la persona natural deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido de revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectivo.

El proveedor o la persona natural se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y
de Pesca
Silvicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El proveedor o la persona natural mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTO O VICIOS OCULTOS:

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud por lo dispuesto en los artículos 11 y 28 del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y
de Pesca
Silvicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

• La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

XX. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

XXI. RESOLUCION DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

-Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

-Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.

-Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

-Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.

- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y
de Pesca
Silvicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIII. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

